

RESOLUCIÓN NÚM. 0048-2022 QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE CONTROL DE ESPECIES INVASORAS.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana proclamada el 13 de junio de 2015 en su artículo 67, establece como deber del Estado, el prevenir la contaminación, proteger y mantener el medio ambiente en provecho de las presentes y futuras generaciones.

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución del Congreso Nacional Núm. 25-96, del 2 de octubre de 1996, se aprobó el Convenio sobre la Diversidad Biológica, suscrito por el Estado Dominicano y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo “Cumbre de la Tierra”, en Río de Janeiro, Brasil, en fecha 5 de junio de 1992.

CONSIDERANDO: Que el artículo 8, literal (h) del Convenio sobre la Diversidad Biológica, suscrito por el Estado Dominicano y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo “Cumbre de la Tierra”, en Río de Janeiro, Brasil, en fecha 5 de junio de 1992, establece: “Cada parte contratante impedirá que se introduzcan, controlará o erradicará las especies exóticas que amenacen a ecosistemas, hábitats o especies.”

CONSIDERANDO: La Ley Núm. 64-00, General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, de fecha 18 de agosto de 2000, tiene por objeto establecer las normas para la conservación, protección, mejoramiento y restauración del medio ambiente y los recursos naturales, asegurando su uso sostenible. Así mismo, crea el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales como organismo rector de la gestión del medio ambiente, los ecosistemas y de los recursos naturales, para que cumpla con las atribuciones que, de conformidad con la legislación ambiental en general, corresponden al Estado, con el fin de alcanzar el desarrollo sostenible.

RESOLUCIÓN NÚM. 0048-2022 QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE CONTROL DE ESPECIES INVASORAS.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales es el organismo rector de la gestión del medio ambiente, los ecosistemas y los recursos naturales, teniendo como una de sus funciones la ejecución y fiscalización de la política nacional sobre medio ambiente y recursos naturales;

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, tiene el deber de garantizar el diseño y eficaz ejecución de las políticas, planes y programas relativos al medio ambiente y los recursos naturales

CONSIDERANDO: El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se encuentra facultado legalmente para elaborar normas, revisar las existentes y supervisar la aplicación eficaz de la legislación para garantizar la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, tales como los recursos forestales existentes en la República Dominicana y mejorar la calidad del medio ambiente.

CONSIDERANDO: De igual manera, los artículos 142 y 143 de La Ley Núm. 64-00, declara que, a efecto de resguardar la diversidad biológica, el Ministerio puede fijar cuotas de caza y captura de especies bajo un estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en las leyes vigentes.

CONSIDERANDO: La Ley Sectorial de Biodiversidad Núm. 333-15, del 11 de diciembre de 2015, en su artículo 58 declara de alto interés nacional la prevención, control y erradicación de especies exóticas invasoras cuya presencia o tránsito por el país pudiera ser potencialmente invasoras o afectar de manera significativa los ecosistemas y las especies endémicas o nativas.

RESOLUCIÓN NÚM. 0048-2022 QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE CONTROL DE ESPECIES INVASORAS.

CONSIDERANDO: El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través del Viceministerio de Áreas Protegidas y Biodiversidad aplicará las medidas necesarias de prevención, control, mitigación o erradicación de las especies exóticas invasoras, según sea necesario.

CONSIDERANDO: Que el artículo 58 de la Ley Núm. 333-15 declara de alto interés nacional la prevención, control y erradicación de especies exóticas invasoras cuya presencia o tránsito por el país pudiera ser potencialmente invasoras o afectar de manera significativa los ecosistemas y las especies endémicas o nativas. También, el párrafo I del referido artículo establece que el Estado aplicará las medidas necesarias de prevención, control, mitigación o erradicación de las especies exóticas invasoras, según sea necesario.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, del 13 de junio de 2015

VISTA: La Ley Núm. 64-00, General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, del 18 de agosto de 2000

VISTA: La Ley Núm. 1-12, sobre Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana, del 25 de enero de 2012

VISTA: La Ley Núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, del 9 de agosto de 2012

VISTA: La Ley Núm. 333-15, Sectorial de Biodiversidad, del 11 de diciembre de 2015

RESOLUCIÓN NÚM. 0048-2022 QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE CONTROL DE ESPECIES INVASORAS.

VISTA: La Resolución Núm. 053-2019, del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, sobre Normativa de Cacería, del 26 de diciembre de 2019

VISTA: La Resolución Núm. 25-96, del Congreso Nacional, sobre la Diversidad Biológica, suscrito por el Estado Dominicano y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo “Cumbre de la Tierra”, del 2 de octubre de 1996

En virtud de las atribuciones conferidas al ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales por la Ley No. 64-00, General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, del 18 de agosto de 2000 y la Ley No. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, del 9 de agosto de 2012

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: Se aprueba el procedimiento que establece los criterios y lineamientos para la cacería de control en el territorio nacional con el objetivo de crear los mecanismos que utilizará el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales para el control, mitigación y/o erradicación de especies exóticas invasoras en el territorio nacional.

PÁRRAFO I: Se instruye a la Dirección de Biodiversidad para establecer los lineamientos generales, así como desarrollar las metodologías y técnicas de erradicación, control y mitigación para grupo taxonómico de especies exóticas invasoras.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUISITOS PARA LOS EQUIPOS DE CONTROL DE ESPECIES EXÓTICAS INVASORAS. Los solicitantes que deseen pertenecer a los

RESOLUCIÓN NÚM. 0048-2022 QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE CONTROL DE ESPECIES INVASORAS.

equipos de control de especies exóticas invasoras, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Formulario de solicitud debidamente completado.
- b. Copia de cédula de identidad y electoral o de pasaporte (si es extranjero).
- c. Foto 2 x 2.
- d. Copia del permiso de porte y tenencia de armas expedido por el Ministerio de Interior y Policía, con vigencia mínima de seis (6) meses (si aplica).

ARTÍCULO TERCERO: La Dirección de Biodiversidad, a través de la División de Especies Exóticas Invasoras, realizará la depuración de las solicitudes para el otorgamiento de licencia de membresía para la cacería de control de especies exóticas invasoras, la cual finalizará con la emisión de la licencia que contendrá los datos personales del cazador, fechas y lugares donde se realizarán las actividades de control.

ARTÍCULO CUARTO: Se instruye al Viceministerio de Áreas Protegidas y Biodiversidad, a través de la Dirección de Biodiversidad a proponer la conformación de equipos de cacería para el control y manejo de una determinada especie exótica introducida, siempre y cuando, estas poblaciones aumenten a un grado tal que pongan en peligro la biodiversidad, la salud humana, o que afecten la producción nacional.

ARTÍCULO QUINTO: Se instruye a la Dirección de Planificación y Desarrollo, en coordinación con la Dirección de Regulaciones Ambientales, la Dirección de Biodiversidad y la Dirección Jurídica a crear los procedimientos e instrumentos institucionales necesarios para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente resolución.

RESOLUCIÓN NÚM. 0048-2022 QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE CONTROL DE ESPECIES INVASORAS.

ARTÍCULO SEXTO: Se deroga cualquier otra disposición, o parte de ella que le sean contraria a la presente resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO: Se dispone que la presente Resolución se remita a la Dirección de Comunicaciones para su publicación y divulgación.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).


Miguel Ceara-Hatton
Ministro

